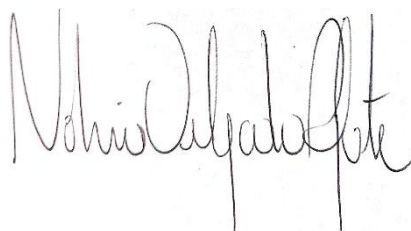


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente asunto para fijar las agencias en derecho tal como se dispuso en el ordinal cuarto de la sentencia proferida el 19 de julio de 2021.

Así mismo, se informa que CAFESALUD EPS, presentó solicitud para ser desvinculada del proceso como consecuencia de la terminación de la existencia legal.

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de julio dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA**
Demandantes: **LEYDY JOHANA LLANOS OSPINA Y OTROS**
Demandados: **CAFÉSALUD EPS EN LIQUIDACIÓN**
Radicado: 17001-31-03-003-2019-00107-00
Sustanciación: 555

Es menester proceder a la fijación de agencias en derecho causadas en primera instancia atendiendo al numeral 1° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 *“Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho”* expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se fijan como agencias en derecho **en favor** de la parte demandante y **a cargo** de la parte demandada, la suma de \$1'435.231.83.

A la ejecutoria de la presente providencia, por secretaria liquídense las costas conforme lo determina el artículo 366 del Código General del Proceso y decídase sobre la solicitud de desvinculación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532718bad85929c353c198474e83109e609f4ac24cbf2bcdec282de330be72b3**

Documento generado en 28/07/2022 08:09:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>